

TÉRMINOS Y CONDICIONES

====> TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE ORDEN DE COMPRA <<====

1) Definiciones; Relación entre las Partes. Siempre que se utilicen en esta orden de compra (la "Orden"), los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación: (i) "Comprador" significa Boston Scientific Corporation o una de sus subsidiarias o afiliadas indicada en la carátula de esta Orden; (ii) "Vendedor" significa la persona, sociedad, corporación u otra entidad especificada como Vendedor en la carátula de esta Orden; (iii) "Bienes" significa: (a) todos los artículos, materiales, productos, componentes, suministros, planos, diseños, prototipos, modelos, datos, documentos, bienes y demás elementos suministrados o a ser suministrados bajo esta Orden al Comprador o, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción de Integración de Terceros ("TPI") sin distribución por parte del Comprador, directamente al cliente u otro destinatario designado por el Comprador ("Bienes Tangibles"); (b) todos los servicios (incluidos diseño, entrega, instalación, inspección, pruebas, etc.) especificados en esta Orden o requeridos para ser suministrados bajo esta Orden ("Servicios"); y (c) todos los programas de software, aplicaciones, herramientas y bases de datos ("Software") licenciados o transferidos de otro modo al Comprador bajo esta Orden, así como todos los servicios relacionados de desarrollo, soporte y mantenimiento ("Servicios de Software"); y (iv) "Especificaciones" significa las especificaciones contenidas en el plano controlado por número de parte y nivel de revisión para los Bienes aplicables que se referencia en la carátula de esta Orden y/o en otros escritos, planos, etc. proporcionados por el Comprador al Vendedor en o antes de la emisión de esta Orden, así como todos los requisitos de cualquier ley y regulación aplicable. El Comprador y el Vendedor declaran que cada uno actúa como contratista independiente y no como agente, representante, fabricante legal o titular regulatorio de la otra parte ni de ningún tercero únicamente por razón de esta Orden.

2) Acuerdo Completo. Esta Orden: (i) constituye una oferta del Comprador al Vendedor para comprar los Bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Orden; (ii) se convierte en un contrato vinculante al ser aceptada, ya sea mediante acuse de recibo o mediante ejecución por parte del Vendedor; y (iii) constituye el único y completo acuerdo entre las partes en relación con el objeto de la misma y reemplaza todos los entendimientos, acuerdos, transacciones y comunicaciones anteriores, ya sean orales o escritos, respecto de los asuntos aquí referidos, salvo que el Comprador y el Vendedor hayan suscrito un documento escrito separado que establezca específicamente que los términos de dicho documento prevalecen. Ningún otro término o condición, ni modificación, alteración o enmienda de esta Orden, será vinculante para el Comprador a menos que sea aceptado por escrito por un representante autorizado del Comprador. El Comprador rechaza expresamente cualesquiera términos y condiciones contenidos en cualquier cotización, propuesta, factura o documento similar presentado por el Vendedor en cualquier momento.

3) Entrega. La entrega o ejecución por parte del Vendedor deberá realizarse estrictamente de conformidad con la(s) fecha(s) especificada(s) en la carátula de esta Orden. Si los Bienes no son entregados o ejecutados (según corresponda) dentro del plazo especificado, el Comprador tendrá la opción de: (i) comprar los Bienes en otro lugar y cargar al Vendedor cualquier pérdida resultante; (ii) aprobar por escrito un cronograma de entrega revisado; y/o (iii) cancelar esta Orden, o cualquier parte de la misma, sin perjuicio de sus demás derechos. Respecto de cualquier parte de esta Orden que sea cancelada, el Comprador podrá, a su opción y si corresponde, devolver los materiales al Vendedor, a riesgo y costo del Vendedor, o cobrar al Vendedor un cargo razonable de almacenamiento hasta que el Vendedor retire dichos materiales. Cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, el Vendedor deberá entregar y enviar los Bienes directamente al cliente u otro destinatario designado por el Comprador de conformidad con las instrucciones de entrega especificadas en esta Orden, y dicha entrega constituirá entrega bajo esta Orden. Los Bienes fabricados o los Servicios prestados en exceso de la autorización del Comprador serán a riesgo del Vendedor. Salvo acuerdo previo y por escrito del Comprador, las facturas correspondientes a Bienes recibidos o, para una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, entregados al cliente u otro destinatario designado por el Comprador antes de la fecha programada, no serán pagadas hasta la fecha especificada por el Comprador para la entrega. El Vendedor será responsable de toda pérdida o daño de los Bienes hasta que los Bienes hayan sido recibidos y aceptados por el Comprador o, en el caso de una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, recibidos por el cliente u otro destinatario designado por el Comprador y aceptados por el Comprador de conformidad con esta Orden.

4) Cesión; Subcontratación. Ningún derecho del Vendedor bajo esta Orden (incluidos los derechos a sumas adeudadas) podrá ser cedido total o parcialmente, ni podrá el Vendedor subcontratar ninguna obligación bajo esta Orden, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Todos los términos de esta Orden serán vinculantes para los sucesores y cesionarios permitidos de las partes y redundarán en su beneficio. El Vendedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que cada uno de sus empleados, agentes y subcontratistas (colectivamente, los "Representantes del Vendedor") cumplan con todas las disposiciones de esta Orden como si dicha persona fuera el Vendedor. En todo caso, las cuentas cedidas estarán sujetas a compensación, recobro o cualquier otra reclamación del Comprador contra el Vendedor.

5A) Garantías de Bienes Tangibles. El Vendedor garantiza que todos los Bienes Tangibles: (i) están libres de defectos de mano de obra, materiales y fabricación; (ii) cumplen con los requisitos de esta Orden, incluidas las Especificaciones y las muestras suministradas por el Comprador o el Vendedor, si el Comprador las ha aprobado para tal fin; (iii) cuando el diseño sea responsabilidad del Vendedor, están libres de defectos de diseño; (iv) consisten únicamente en materiales nuevos (salvo que las Especificaciones indiquen lo contrario); y (v) son de calidad comercial y aptos y adecuados para el propósito previsto por el Comprador. El Vendedor deberá mantener documentación del proceso de fabricación (incluidas fechas, métodos de fabricación, materiales utilizados, interrupciones o demoras no programadas y otros factores que afecten la calidad, forma, aptitud, función e idoneidad de los Bienes Tangibles). Estas garantías: (a) constituyen condiciones para la aceptación de los Bienes Tangibles por parte del Comprador, (b) son adicionales a todas las demás garantías, expresas o implícitas, creadas por la ley, y (c) sobreviven a la inspección, aceptación y pago de los Bienes Tangibles. La aprobación por parte del Comprador del diseño o de los materiales utilizados en la fabricación de los Bienes Tangibles no exime al Vendedor de las garantías establecidas en esta Sección, ni la renuncia por parte del Comprador a cualquier requisito de las Especificaciones respecto de uno o más artículos constituye una renuncia a dichos requisitos respecto de los demás artículos de Bienes Tangibles, salvo que así lo indique el Comprador por escrito. El Vendedor además garantiza y declara que todos los Bienes adquiridos están libres de obligaciones por regalías, cánones de licencia, gravámenes por mano de obra o materiales y otros gravámenes, garantías mobiliarias, otras cargas y defectos de título. Cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI, el Vendedor además declara y garantiza que es el fabricante legal de los Bienes o que está debidamente autorizado por el fabricante legal o titular regulatorio para suministrar y dar soporte a los Bienes, y que mantendrá o hará que se mantengan durante la vigencia de esta Orden todos los registros, licencias, aprobaciones, permisos, autorizaciones, certificaciones y sistemas de gestión de calidad requeridos para la fabricación, importación, comercialización, distribución y soporte de los Bienes en la jurisdicción aplicable.

5B) Garantías de Servicios y Servicios de Software. El Vendedor garantiza que: (i) los Servicios y los Servicios de Software serán prestados de manera profesional por personal calificado y cumplirán con los requisitos de esta Orden, incluidas las Especificaciones; (ii) los entregables de los Servicios o Servicios de Software no infringirán ni violarán ninguna patente, marca, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros y estarán libres de obligaciones por regalías y cánones de licencia distintos de aquellos especificados en la carátula de esta Orden; y (iii) la ejecución de los Servicios o Servicios de Software no violará ni incumplirá ninguna obligación contractual del Vendedor, incluidas aquellas relacionadas con confidencialidad, no competencia o derechos de propiedad intelectual. Estas garantías sobreviven a la inspección, aceptación y pago de los entregables de los Servicios o Servicios de Software y son adicionales a todas las demás garantías, expresas o implícitas, creadas por la ley.

5C) Garantías de Software. El Vendedor garantiza que: (i) cuenta con todos los derechos necesarios para otorgar la licencia al Comprador, libre y exenta de todo gravamen, carga y demás reclamaciones; (ii) el otorgamiento de la licencia y el uso del Software por parte del Comprador, de conformidad con la documentación suministrada, no infringe ni infringirá ni viola ni violará ninguna patente, marca, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros y estará libre de obligaciones por regalías y cánones de licencia distintos de aquellos especificados en la carátula de esta Orden; y (iii) el Software funcionará de conformidad con, y se ajustará a, la documentación suministrada, las Especificaciones y los demás requisitos de la Orden. El Vendedor garantiza que el código fuente del Software está sujeto a un acuerdo de depósito en garantía para beneficio de los licenciarios del Vendedor. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador información relacionada con el depósito en garantía del código fuente del Software, incluido el nombre del agente de depósito y las condiciones y procedimientos para que el Comprador acceda al código fuente. Estas garantías sobreviven a la inspección, aceptación y pago del Software por parte del Comprador y son adicionales a todas las demás garantías, expresas o implícitas, creadas por la ley.

6) Igualdad de Oportunidades. BSC es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y contratista o subcontratista federal. En consecuencia, las partes acuerdan que, según corresponda, cumplirán con los requisitos de 41 CFR 60-300.5(a) y 41 CFR 60-741.5(a), y que dichas normas se incorporan al presente por referencia. Estas regulaciones prohíben la discriminación contra personas calificadas por su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades. Estas regulaciones exigen que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos adopten acciones afirmativas para emplear y promover en el empleo y tratar de otro modo a las personas calificadas sin discriminación por su condición de veterano protegido o persona con discapacidad. Las partes también acuerdan que, según corresponda, cumplirán con los requisitos de la Orden Ejecutiva 13496 (29 CFR Parte 471, Apéndice A de la Subparte A), relativa al aviso de derechos de los empleados bajo las leyes laborales federales.

7) Precio y Pago. El pago de los precios especificados en esta Orden constituirá la contraprestación total por los Bienes y los derechos otorgados en virtud de la misma. Dichos precios: (a) estarán sujetos a ajustes únicamente según se establezca específicamente en la carátula de esta Orden, y (b) incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás sumas pagaderas a autoridades gubernamentales aplicables, salvo que se especifique lo contrario en la carátula de esta Orden. Si ciertos impuestos, tasas, contribuciones u otras sumas pagaderas a autoridades gubernamentales se especifican en la carátula de esta Orden, el Vendedor deberá facturarlos oportunamente al Comprador, el Comprador deberá pagarlos al Vendedor, y el Vendedor deberá declararlos y pagarlos oportunamente a las autoridades gubernamentales correspondientes. Cualquier período especificado en esta Orden para el pago o para la aplicación de descuentos comenzará en la fecha que ocurra más tarde entre aquella en que el Comprador: (i) reciba la factura correcta del Vendedor en la dirección del Comprador para facturas; (ii) reciba el conocimiento de embarque o recibo expreso y la lista de empaque correspondiente, si aplica, o, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, reciba evidencia razonablemente satisfactoria para el Comprador de que los Bienes han sido entregados al cliente u otro destinatario designado por el Comprador de conformidad con esta Orden; o (iii) acepte los Bienes, o acepte dicha evidencia de entrega, junto con cualquier documentación especificada, como conforme a todas las Especificaciones y requisitos de esta Orden. En ningún caso el Comprador deberá al Vendedor pago tardío, penalidad o interés alguno. El Comprador tendrá derecho a compensar contra cualquier suma que pueda llegar a ser pagadera por el Comprador al Vendedor bajo esta Orden o de otro modo, cualquier suma que el Vendedor adeude al Comprador, ya sea que surja bajo esta Orden o de otro modo. Al aceptar esta Orden, el Vendedor garantiza que los precios cobrados bajo la misma no exceden el precio de venta vigente del Vendedor a cualquier otro comprador de bienes o servicios iguales o sustancialmente similares, teniendo en cuenta, para: (i) los Bienes Tangibles, las cantidades y requisitos de entrega; (ii) los Servicios y Servicios de Software, el nivel de habilidad, experiencia y capacitación requerido; y (iii) el Software, la naturaleza de la licencia y los términos no relacionados con precio. Si se determina que los precios cobrados en la presente exceden dichos precios, el Vendedor reembolsará prontamente al Comprador el exceso.

8) Facturación. Las facturas deberán enviarse a la dirección especificada en la carátula de esta Orden. Salvo que se especifique lo contrario en la carátula de esta Orden o lo acuerden las partes, el Vendedor deberá emitir una factura separada por cada envío, y el Comprador no aceptará facturación por envíos parciales. Salvo acuerdo escrito en contrario del Comprador, el Vendedor no emitirá factura antes del envío de los Bienes y el Comprador no realizará pago alguno antes de recibir los Bienes y una factura correcta o, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, antes de que el Comprador reciba una factura correcta y evidencia razonablemente satisfactoria para el Comprador de que los Bienes han sido entregados al cliente u otro destinatario designado por el Comprador de conformidad con esta Orden. Las facturas deberán contener, como mínimo, la siguiente información: número de Orden, descripción de los Bienes y, según aplique: (i) ruta de envío, número de paquetes, números de serie, números de ítem, cantidad, tamaño y precio unitario de cada uno de los Bienes Tangibles, y para transacciones TPI sin distribución por parte del Comprador, el cliente u otro destinatario designado por el Comprador y la prueba de entrega; (ii) horas trabajadas, costo de materiales suministrados si la carátula de esta Orden indica que dichos costos son reembolsables, gastos reembolsables por los Servicios y Servicios de Software si la carátula de esta Orden indica que dichos gastos son reembolsables y han sido previamente aprobados por el Comprador; y (iii) plazo, alcance y naturaleza del Software licenciado. Las facturas que no contengan dicha información podrán ocasionar retrasos en el pago por parte del Comprador, y dichos retrasos no darán lugar a penalidad, interés o cargo adicional alguno a cargo del Comprador. La falta de objeción del Comprador a disposiciones contenidas en la cotización, factura u otras comunicaciones del Vendedor que entren en conflicto con los términos de esta Orden no se considerará renuncia a los términos y condiciones de esta Orden, los cuales prevalecerán.

9) Transporte; Empaque. Todos los Bienes Tangibles deberán empacarse de conformidad con las Especificaciones proporcionadas por el Comprador o, si no se proporcionan Especificaciones, deberán empacarse de manera adecuada para proteger completamente los Bienes Tangibles durante el transporte y asegurar los costos de transporte más bajos disponibles. Todos los Bienes Tangibles deberán enviarse de conformidad con las instrucciones del Comprador, incluidas las instrucciones de entrega directa a un cliente u otro destinatario designado por el Comprador cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, o, en ausencia de tales instrucciones, por la ruta y método de transporte suficientes para cumplir con las fechas de entrega aplicables utilizando los costos de transporte apropiados y disponibles más bajos. Los costos de transporte excesivos incurridos de otro modo serán

cargados al Vendedor o aplicados como compensación contra cualquier suma adeudada por el Comprador al Vendedor. Cuando los términos o tarifas usuales no incluyan seguro, los envíos deberán ser remitidos debidamente asegurados por su precio total de venta bajo esta Orden, a cargo del Vendedor. No se causará cargo alguno por flete, envío, empaque, seguro, embalaje, almacenamiento o acarreo salvo que haya sido autorizado previamente y por escrito por el Comprador. Los números y símbolos de orden del Comprador deberán marcarse claramente en todas las facturas, paquetes, conocimientos de embarque y órdenes de envío. Cada envío bajo esta Orden deberá incluir una lista de empaque que contenga un registro completo del envío (incluido el número de la Orden a la cual aplica). Las facturas, conocimientos de embarque o recibos expreso, listas de empaque y, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, la evidencia de entrega al cliente u otro destinatario designado por el Comprador, deberán enviarse por correo o de otro modo proporcionarse al Comprador dentro de las 24 horas siguientes al envío o entrega, según aplique.

10) Cumplimiento de Leyes. El Vendedor garantiza que: (i) cumplirá con todas las leyes y regulaciones, incluidas aquellas relacionadas con esclavitud, trabajo infantil, trata de personas, soborno y composición de materiales de producto; (ii) proporcionará información vigente, precisa y completa certificada por una persona autorizada, según pueda solicitar el Comprador de tiempo en tiempo en relación con el cumplimiento del Vendedor y/o del Comprador de las leyes aplicables; y (iii) los Bienes Tangibles vendidos y suministrados bajo esta Orden serán fabricados, vendidos, entregados y suministrados, y los Servicios y Servicios de Software serán prestados, cada uno en estricto cumplimiento de todas las leyes y regulaciones federales, estatales y locales aplicables de todas las autoridades gubernamentales, incluidas la Robinson-Patman Act y la Fair Labor Standards Act de 1938, según han sido modificadas. Todas las leyes y regulaciones que por sus términos deban incorporarse en acuerdos de este tipo quedan incorporadas al presente por referencia. El Vendedor deberá, a solicitud del Comprador, proporcionar al Comprador un certificado que especifique el cumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera o de todas dichas leyes y de las disposiciones aquí contenidas, en la forma que el Comprador pueda requerir. Sin limitar la generalidad de lo anterior, si el Vendedor presta Servicios o Servicios de Software en las instalaciones del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de cumplimiento de todas las leyes y regulaciones, incluidos todos los impuestos sobre nómina o contribuciones por concepto de seguridad social, seguro de desempleo y compensación laboral federal o estatal.

Si el Vendedor proporciona Bienes para uso en las operaciones del Comprador en los Estados Unidos, el Vendedor declara y garantiza por la presente que, a la fecha de esta Orden, no se encuentra excluido, inhabilitado ni suspendido de otro modo para participar en programas gubernamentales de contratación y no contratación de los Estados Unidos (colectivamente, "Programas de EE. UU."). Si durante el curso del suministro de Bienes bajo esta Orden el Vendedor queda excluido, inhabilitado o suspendido de otro modo para participar en cualquier Programa de EE. UU. ("Exclusión de Programas de EE. UU."), el Vendedor deberá revelar inmediatamente los detalles de dicha Exclusión de Programas de EE. UU. por escrito a: Boston Scientific Corporation, General Counsel, 100 Boston Scientific Way, Marlborough, MA 01752 USA, y el Comprador podrá cancelar inmediatamente esta Orden.

10A) Integración de Terceros (TPI). Si esta Orden es designada por el Comprador como una transacción TPI, el Vendedor declara y garantiza que es el fabricante legal de los Bienes o que está debidamente autorizado por el fabricante legal o titular regulatorio para suministrar y dar soporte a los Bienes, y el Vendedor conservará la responsabilidad y obligación exclusiva por los Bienes, incluidos su desempeño, seguridad, calidad, conformidad con las Especificaciones y las especificaciones del fabricante legal, aprobaciones y registros regulatorios requeridos para la comercialización, importación, distribución y uso de los Bienes en la jurisdicción aplicable, etiquetado y requisitos de idioma aplicables, composición de materiales del producto, manejo de quejas, vigilancia postcomercialización, reportes de vigilancia o tecnovigilancia, acciones de campo, retiros del mercado, reparaciones, servicio, mantenimiento y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. El Vendedor deberá mantener un sistema de gestión de calidad apropiado y procedimientos documentados necesarios para el manejo de quejas, importación de productos, distribución de productos, acciones de campo, servicio, mantenimiento y demás obligaciones relacionadas con los Bienes. El Comprador no tendrá responsabilidad ni obligación alguna por el desempeño de los Bienes ni por ninguna obligación del fabricante legal, titular regulatorio o entidad responsable de los Bienes bajo la ley aplicable, incluidas la notificación o manejo de quejas, análisis de desempeño del producto, análisis de tendencias de quejas, vigilancia postcomercialización, reportes de vigilancia o tecnovigilancia, reportes regulatorios, acciones de campo, reparaciones o servicio, salvo únicamente en la medida limitada expresamente establecida en esta Sección para una transacción TPI con distribución por parte del Comprador.

Si esta Orden es designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, el Vendedor deberá entregar y enviar los Bienes directamente al cliente u otro destinatario designado por el Comprador de conformidad con las instrucciones de entrega establecidas en esta Orden. El Vendedor deberá mantener todos los registros de envío, entrega al cliente y trazabilidad razonablemente necesarios para identificar los Bienes entregados conforme a esta Orden, y el Comprador no tendrá obligación de mantener dichos registros de trazabilidad. El Vendedor será el único responsable de recibir, gestionar, investigar, resolver y reportar quejas relacionadas con los Bienes; realizar reportes de vigilancia y otros reportes regulatorios; ejecutar cualquier acción de campo, retiro del mercado, retiro comercial, aviso de seguridad o acción correctiva similar relacionada con los Bienes, incluidas las comunicaciones con clientes y cualquier recuperación, reemplazo, reparación o reproceso de producto; y, cuando corresponda, realizar la instalación, desinstalación, descomisionamiento, reparación, servicio, mantenimiento preventivo, pruebas de seguridad eléctrica, calibración, desinfección, reesterilización, devolución y/o disposición de los Bienes. El Comprador no será responsable de ninguna de dichas actividades.

Si esta Orden es designada por el Comprador como una transacción TPI con distribución por parte del Comprador, el Comprador podrá recibir físicamente y distribuir los Bienes de conformidad con esta Orden; siempre que, sin embargo, el Vendedor continúe siendo el único responsable de todas las obligaciones descritas en esta Sección. El Vendedor deberá notificar oportunamente al Comprador cualquier queja recibida por el Vendedor que involucre tanto los Bienes como cualquier producto suministrado por el Comprador, y deberá proporcionar al Comprador la información razonablemente necesaria para que el Comprador evalúe y atienda cualquier asunto relacionado con el propio producto del Comprador. El Vendedor deberá ejecutar todas las acciones de campo, retiros del mercado, comunicaciones con clientes, recuperación de producto, reemplazo, reparación y reproceso requeridos en relación con los Bienes. El Comprador podrá, cuando sea notificado por el Vendedor de una acción de campo o retiro del mercado, apoyar razonablemente la identificación y recuperación de los Bienes afectados distribuidos por el Comprador, y podrá coordinar solicitudes de servicio de los clientes hacia el Vendedor. Dicho apoyo o coordinación no transferirá al Comprador ninguna responsabilidad u obligación por los Bienes ni ninguna obligación del fabricante legal, titular regulatorio o entidad responsable de los Bienes bajo la ley aplicable, y el Comprador no realizará actividades de reparación, servicio, mantenimiento preventivo, calibración, pruebas de seguridad eléctrica u otras actividades de servicio técnico para los Bienes.

Para cualquier transacción TPI, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador aviso previo por escrito de cualquier cambio de diseño, fabricación, material, etiquetado, software, regulatorio, desempeño u otro cambio que afecte los Bienes antes de que dicho cambio sea efectivo para los Bienes suministrados bajo esta Orden. El Vendedor no realizará ningún cambio o sustitución de los Bienes especificados por el Comprador, salvo de conformidad con la Sección 17 de esta Orden.

11) Gratificaciones. El Vendedor garantiza que no ha ofrecido ni entregado, y no ofrecerá ni entregará, a ningún empleado, agente o representante del Comprador ninguna gratificación con miras a obtener negocios del Comprador o influir en dicha persona respecto de los términos, condiciones o ejecución de esta Orden o de cualquier otro contrato con el Comprador. Cualquier incumplimiento de esta garantía constituirá un incumplimiento sustancial de todos y cada uno de los contratos entre el Comprador y el Vendedor.

12A) Inspección y Aprobación de Bienes Tangibles. El Comprador podrá optar por inspeccionar los Bienes Tangibles antes y/o después de la entrega y aceptación. Para transacciones TPI sin distribución por parte del Comprador, el Comprador podrá inspeccionar y determinar la aceptación de los Bienes Tangibles mediante documentación, prueba de entrega, confirmación del cliente, registros del Vendedor, derechos de auditoría u otra evidencia razonablemente satisfactoria para el Comprador. El pago no constituirá aceptación final. Al descubrir el Comprador que los Bienes Tangibles contienen cualquier defecto (patente o latente) o no cumplen con las Especificaciones o no se ajustan a las garantías de esta Orden o bajo la ley, el Comprador tendrá derecho a: (i) rechazar los Bienes Tangibles, o si los Bienes Tangibles han sido aceptados por el Comprador, devolverlos al Vendedor, o requerir al Vendedor que los recupere del cliente u otro destinatario designado por el Comprador cuando corresponda, a riesgo y costo del Vendedor, y recuperar todos los gastos de flete, almacenamiento, manejo y otros incurridos por el Comprador, quedando liberado de cualquier pago por el precio de compra de los mismos, o, si el pago se ha efectuado, recuperar el precio de compra pagado; (ii) requerir al Vendedor que corrija el defecto o no conformidad sin costo para el Comprador (los Bienes Tangibles así devueltos no serán reemplazados a cargo del Comprador salvo que el Comprador haya emitido una orden de compra de reemplazo por escrito); o (iii) cancelar esta Orden. Esta Sección no limitará ningún otro derecho que tenga el Comprador bajo la ley o bajo esta Orden.

12B) Evaluación y Aceptación; Servicios. La ejecución de los Servicios y Servicios de Software y el producto de trabajo y entregables de todos los Servicios y Servicios de Software estarán sujetos a la revisión, evaluación y aceptación del Comprador, y el pago final no se realizará sino hasta después de la aceptación final. Si la ejecución de los Servicios o Servicios de Software no cumple con las Especificaciones de esta Orden o no se ajusta a las garantías de esta Orden o bajo la ley, el Comprador tendrá derecho a: (i) requerir la nueva ejecución del Servicio o Servicios de Software a cargo del Vendedor hasta que cumplan con dichas Especificaciones y garantías; (ii) contratar a un tercero para prestar Servicios o Servicios de Software con el fin de corregir o reemplazar el producto de trabajo a cargo del Vendedor; y/o (iii) cancelar esta Orden. Esta Sección no limitará ningún otro derecho que tenga el Comprador bajo la ley o bajo esta Orden.

12C) Pruebas y Aceptación; Software. El Software estará sujeto a pruebas, evaluación y aceptación por parte del Comprador, y el pago no se realizará sino hasta después de la aceptación final. Si el Software no cumple con las Especificaciones de esta Orden, la documentación del Software o las garantías de esta Orden o bajo la ley, el Comprador tendrá derecho a: (i) requerir al Vendedor que entregue una nueva copia del Software a cargo del Vendedor; (ii) requerir al Vendedor que arregle, repare o de otro modo haga que el Software funcione según lo declarado y garantizado, a cargo del Vendedor; y/o (iii) cancelar esta Orden. Esta Sección no limitará ningún otro derecho que tenga el Comprador bajo la ley o bajo esta Orden.

13) Derechos de Propiedad del Comprador; Confidencialidad. Todos los análisis, código fuente, datos, informes, investigaciones, tecnología, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, diseños, productos, mercados, programas de computador, prototipos, procesos, equipos, máquinas, composiciones de materia, planes de negocio, operaciones, información técnica, planos, especificaciones y similares del Comprador, y cualquier otro conocimiento o información relacionada con el negocio del Comprador o desarrollada por el Vendedor como resultado del trabajo en relación con esta Orden (colectivamente, "Información Confidencial"), serán propiedad única y exclusiva del Comprador y deberán mantenerse en todo momento en secreto y confidencialidad por el Vendedor. Todos: (i) los bienes tangibles (ya sea en copia física, formato electrónico u otra forma) proporcionados al Vendedor en relación con esta Orden, incluidas todas las muestras (incluidos dispositivos, componentes, materias primas, herramientas, etc.) y la Información Confidencial; (ii) equipos, modelos, prototipos, artículos, informes, comunicaciones, diseños, datos, análisis, código fuente y cualesquiera otros materiales producidos en relación con esta Orden; y (iii) los artículos comprados por el Vendedor para el Comprador bajo esta Orden (colectivamente, "Propiedad del Comprador") serán y seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador, salvo acuerdo escrito en contrario.

El Vendedor podrá divulgar o revelar Información Confidencial únicamente a aquellas personas dentro de la organización del Vendedor que deban tener acceso a dicha Información Confidencial para suministrar los Bienes. El Vendedor deberá informar a todas aquellas personas dentro de su organización que tengan acceso a la Información Confidencial sobre las obligaciones del Vendedor bajo la presente y sobre el carácter confidencial y de propiedad del Comprador de la Información Confidencial y la Propiedad del Comprador. Toda la Información Confidencial y la Propiedad del Comprador se considerarán entregadas en préstamo al Vendedor para su uso exclusivamente en el suministro de Bienes al Comprador. El Vendedor no dispondrá de ninguna Información Confidencial ni Propiedad del Comprador sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. El Vendedor deberá devolver la Información Confidencial y la Propiedad del Comprador al Comprador cuando este lo solicite y, en todo caso, al completar las obligaciones del Vendedor bajo esta Orden. El Comprador tendrá derecho a ingresar a las instalaciones del Vendedor y retirar la Propiedad del Comprador en cualquier momento sin que ello constituya allanamiento o genere responsabilidad del Comprador frente al Vendedor por daños de cualquier tipo. El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, anunciar, publicar o divulgar de cualquier manera que ha suministrado o contratado el suministro de Bienes al Comprador, ni utilizar de otro modo el nombre, imagen o logotipo del Comprador.

Todas las invenciones, descubrimientos y mejoras que el Vendedor pueda realizar derivadas del suministro de Bienes bajo esta Orden o que se relacionen de cualquier manera con el negocio del Comprador, la Propiedad del Comprador o la Información Confidencial (colectivamente, "Invenciones") deberán ser divulgadas oportunamente por el Vendedor al Comprador. Todos los derechos sobre las Invenciones pertenecerán exclusivamente al Comprador y serán de su propiedad, y el Vendedor nunca utilizará ni permitirá el uso de las Invenciones en beneficio del Vendedor o de cualquier otra persona, corporación, sociedad u otra entidad. El Vendedor no preparará escritos, informes, publicaciones, etc. de ninguna manera relacionados con o derivados de las Invenciones, salvo que sea requerido específicamente por el Comprador o cuenta con el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Todo producto de trabajo susceptible de protección por derecho de autor desarrollado por el Vendedor, ya sea solo o con otros, bajo esta Orden ("Producto de Trabajo") es especialmente encargado y será considerado "obra por encargo" ("work-made-for-hire") según la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos. El Comprador será considerado el autor de todo Producto de Trabajo para efectos del derecho de autor y será titular de todos los derechos sobre todo Producto de Trabajo. Si cualquier Producto de Trabajo no se considera "obra por encargo" por cualquier razón, el Vendedor por la presente otorga, cede y transfiere al Comprador todo derecho, título e interés, incluido el derecho de autor, sobre dicho Producto de Trabajo.

Las disposiciones de esta Sección sobrevivirán a la entrega y al pago.

14) Indemnización. En la máxima medida permitida por la ley, el Vendedor deberá, a su cargo, indemnizar, defender y mantener indemne al Comprador y a sus afiliadas, y a sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores y cesionarios (cada uno, una "Parte Indemnizada") frente a todas las reclamaciones, pérdidas, daños, demandas, honorarios, sentencias, costos y gastos (colectivamente, "Reclamaciones"), incluidos honorarios razonables de abogados, que la Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir, que surjan de o en relación con: (i) el incumplimiento por parte del Vendedor de cualquier declaración, garantía u obligación bajo esta Orden; (ii) la infracción o violación de cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, marca u otro derecho de propiedad intelectual de terceros; o (iii) cualquier lesión personal (incluida la muerte) o daño a la propiedad resultante de actos u omisiones del Vendedor, salvo por Reclamaciones causadas exclusivamente por la negligencia grave o dolo del Comprador.

Si se inicia cualquier Reclamación contra una Parte Indemnizada, el Comprador notificará al Vendedor tan pronto como sea razonablemente posible. La falta de dicha notificación liberará al Vendedor de sus obligaciones bajo la presente únicamente en la medida en que el Vendedor resulte perjudicado por la falta de recepción de dicha notificación. Si se concede una orden judicial, o en opinión del Vendedor es probable que se conceda, bajo la cláusula (ii) del párrafo anterior, el Vendedor, según lo indique el Comprador, deberá: (a) reembolsar al Comprador el pago efectuado por los Bienes objeto de la Reclamación; o (b) entregar prontamente al Comprador un reemplazo aceptable que no infrinja derechos. El derecho a la indemnización descrito en esta Orden no es exclusivo, sino acumulativo respecto de todos los demás derechos de indemnización de las Partes Indemnizadas contra el Vendedor.

Las disposiciones de esta Sección sobrevivirán a la entrega y al pago.

15) Políticas; Seguridad Industrial y Seguridad Física. Si el Comprador proporciona al Vendedor cualesquiera políticas del Comprador y/o código de conducta (colectivamente, "Políticas/Código"), el Vendedor deberá: (i) cumplir con las Políticas/Código; (ii) proporcionar copias de las Políticas/Código a cualquiera de los Representantes del Vendedor que suministrará Bienes; (iii) hacer cumplir a dichos Representantes del Vendedor las Políticas/Código; y (iv) mantener registros de capacitación de dichos Representantes del Vendedor en todas las Políticas/Código y poner dichos registros a disposición del Comprador para su revisión e inspección previa notificación razonable. Si el Vendedor o cualquiera de los Representantes del Vendedor debe ingresar a las instalaciones del Comprador para cumplir con los requisitos de esta Orden, dichos Representantes del Vendedor deberán cumplir con los procedimientos y requisitos de seguridad física y seguridad industrial del Comprador. La seguridad y salud de dichos Representantes del Vendedor mientras se encuentren en las instalaciones del Comprador será responsabilidad del Vendedor. En todo momento en que dichos Representantes del Vendedor estén en las instalaciones del Comprador, el Vendedor deberá: (a) mantener seguros de responsabilidad civil y daños a la propiedad por montos satisfactorios para el Comprador; y (b) cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de retención de impuestos, seguro de desempleo y compensación laboral.

16) Cumplimiento Estricto; Renuncia; Divisibilidad. El Comprador podrá en cualquier momento insistir en el cumplimiento estricto de los términos y condiciones de esta Orden, no obstante cualquier costumbre, práctica o curso de negociación previo en contrario. La falta de cualquiera de las partes de hacer valer cualquiera de sus derechos bajo esta Orden no constituirá una renuncia a dichos derechos. Si cualquier disposición de esta Orden es determinada como parcialmente nula o inexigible por cualquier tribunal u organismo competente, por virtud de cualquier legislación a la que esté sujeta o por cualquier otra razón, será nula o inexigible únicamente en dicha medida y no más allá, y la validez y exigibilidad de cualquiera de las demás disposiciones de esta Orden no se verán afectadas.

17) Cambios. No podrán realizarse cambios o sustituciones a los Bienes especificados por el Comprador, ni al procesamiento de los Bienes, sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. Cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador aviso previo por escrito de cualquier cambio de diseño, fabricación, material, etiquetado, software, regulatorio, desempeño u otro cambio que afecte los Bienes antes de que dicho cambio sea efectivo para los Bienes suministrados bajo esta Orden. El Comprador podrá, mediante aviso escrito de cambio, suspender el trabajo en cualquier momento antes de completar la orden, o realizar cambios en cantidades, planos, especificaciones, cronogramas y fechas de entrega y métodos de envío y empaque. Si dichos cambios causaran un aumento o disminución en la suma adeudada bajo esta Orden, o en el tiempo requerido para el cumplimiento del Vendedor, se realizará un ajuste equitativo y la orden será modificada en consecuencia por escrito y con antelación. Cualquier reclamación por ajuste deberá ser presentada por el Vendedor por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se ordene el cambio. Los cambios no serán vinculantes para el Comprador salvo que consten en un aviso de cambio de orden de compra o en una orden de compra modificada emitida y firmada por un representante autorizado del Comprador.

18) Cancelación o Incumplimiento. Si el Vendedor no cumple o no ejecuta cualquier disposición de esta Orden dentro del plazo especificado en la carátula de esta Orden o cualquier prórroga otorgada por escrito por el Comprador, el Comprador podrá, mediante aviso escrito de incumplimiento al Vendedor, cancelar la totalidad o cualquier parte de los Bienes ordenados sin responsabilidad, salvo por los Servicios completados y aceptados y los Bienes Tangibles entregados y aceptados bajo la parte de la Orden no cancelada o, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, los Bienes Tangibles entregados al cliente u otro destinatario designado por el Comprador y aceptados por el Comprador bajo la parte de la Orden no cancelada. El Comprador también podrá cancelar esta Orden sin responsabilidad en cualquier momento antes de la entrega y aceptación por el Comprador o, cuando esta Orden sea designada por el Comprador como una transacción TPI sin distribución por parte del Comprador, antes de la entrega al cliente u otro destinatario designado por el Comprador y la aceptación por el Comprador, si: (i) el Vendedor deja de desarrollar sus operaciones en el curso ordinario de los negocios; (ii) el Vendedor no puede cumplir oportunamente y de manera satisfactoria sus obligaciones bajo esta Orden; (iii) el Vendedor es objeto de procedimientos voluntarios o involuntarios de quiebra, administración judicial o insolvencia; o (iv) el Vendedor realiza una cesión en beneficio de sus acreedores. No obstante lo anterior, si el cumplimiento de una parte se retrasa debido a guerra o disturbios similares, incendio, acto de Dios u otra causa similar que esté fuera del control de dicha parte y que dicha parte no hubiera podido razonablemente prevenir, dicho retraso en el cumplimiento no se considerará un incumplimiento de esta Orden; siempre que, si el Vendedor experimenta un retraso de 30 días o más por dicha razón, el Comprador podrá, mediante notificación, cancelar toda o cualquier parte de esta Orden.

19) Impacto Ambiental. Todas las ubicaciones principales han implementado un sistema de gestión ambiental (SGA) de conformidad con ISO 14001:2015 y han establecido una política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (PDM Doc 90730673). Según sea aplicable a los bienes o servicios proporcionados en relación con esta Orden, el Vendedor acuerda asistir al Comprador en la reducción de impactos ambientales del ciclo de vida de servicios, materiales y productos mediante: la obtención y cumplimiento de permisos ambientales requeridos; la participación en prevención de la contaminación y reducción de residuos; la mejora de controles y procesos ambientales; y el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables. El Comprador podrá solicitar razonablemente que el Vendedor mida y reporte su progreso y mejoras en sostenibilidad y medio ambiente al Comprador en un formulario proporcionado por el Comprador. Si el Vendedor proporciona bienes o servicios a una ubicación del Comprador con un sistema de gestión ambiental certificado, el Vendedor acuerda cumplir

con los controles operativos de dicha ubicación relevantes para las actividades, bienes o servicios del Vendedor, incluidos aquellos relacionados con aspectos ambientales significativos establecidos.

20) Disposiciones Adicionales para Transacciones Costarricenses. Las siguientes condiciones adicionales aplicarán a esta Orden de Compra si el Vendedor está ubicado en Costa Rica o en cualquier otro lugar donde la ley de Costa Rica sea aplicable a esta Orden de Compra: (i) la siguiente frase se agregará al final del primer párrafo de la Sección 5A: "La garantía establecida en el artículo 40 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor número 7472 de fecha 19 de diciembre de 1994 aplicará a las transacciones contempladas por esta Orden de Compra"; y (ii) la Sección 8 se ajustará para exigir también el cumplimiento de las condiciones obligatorias para una factura de conformidad con la legislación costarricense.